



IEM-CG-29/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

G L O S A R I O:

Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre 2018 a agosto 2019.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
Órgano Superior de Dirección:	Órgano Superior de Dirección de los OPLE (Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Página 1 de 14



IEM-CG-29/2020

OPLE: Organismo Público Local Electoral.
Comisión de Seguimiento: Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Órgano de Enlace: Órgano de Enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Evaluación del Desempeño: Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. Que el 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, con el objeto de regular las condiciones generales de trabajo, así como los criterios para el establecimiento de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina del personal del Instituto y de los OPLE.

SEGUNDO. Designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como órgano de Enlace. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 y 473, fracción II y VII, del Estatuto, mediante el Acuerdo CG-27/2016, de 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, designó al Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace a cargo de la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral en el Instituto.

TERCERO. Aprobación de los Lineamientos y Metas para la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019. Que el 6 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE144/2018, mediante el cual aprobó los

Página 2 de 14



MICHOACÁN



IEM-CG-29/2020

Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, los cuales se integraron como Anexos uno y dos y forman parte integral del referido Acuerdo.

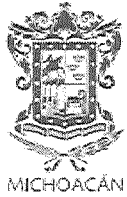
CUARTO. Incorporación de metas correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019 Sistema OPLE. Que el 16 dieciséis de mayo 2019 dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE83/2019, a través del cual aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

QUINTO. Notificación de fecha de aplicación del examen del Programa de Formación. Que el 2 dos de marzo de la presente anualidad, se recibió correo electrónico de la Mtra. Maribel Lugo Montes, a través del cual hizo del conocimiento la fecha de aplicación, horario y sedes del examen del Programa de Formación correspondiente al periodo académico 2019/2, para cada módulo, misma que sería el 5 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte; así como la información relacionada con la misma.

SEXTO. Suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19. Que el 30 de marzo de la presente anualidad, a través de la Circular INE/UTVOPL/030/2020, se notificó el Acuerdo INE/CG82/2020, mediante el cual se aprobó como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral, hasta que se contenga la pandemia del coronavirus, COVID-19.

SÉPTIMO. Notificación de los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2019/2. Que el 16 dieciséis de abril del año en curso, a través de la Circular INE/DESPEN/DPEP/004/2020, signada por el Lic. Ángel López Cruz, Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, hizo del conocimiento que el resultado de la Evaluación del

Página 3 de 14



IEM-CG-29/2020

Aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2019/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, estaría a disposición a partir del 20 veinte de abril de 2020, en el apartado de profesionalización del SIISPEN.

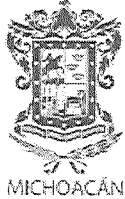
OCTAVO. Integración de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral y designación de Presidencia Provisional. El 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo IEM-CG-20/2020, a través del cual, en la parte conducente, designó la integración temporal del Consejero Electoral Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Asimismo, el 27 veintisiete de mayo de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se emitió el Acuerdo IEM/CVySPE/02/2020, a través del cual aprobó la permanencia de manera temporal y extraordinaria, de la Consejera que funge como Presidenta de la misma, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta Provisional	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante Provisional	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Vacante
Secretario Técnico	Director (a) Ejecutivo (a) de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

NOVENO. Notificación de la conclusión de los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación. Que el 19 diecinueve de mayo de la presente anualidad mediante correo electrónico, remitido por el Lic. Ángel López Cruz, Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción, la DESPEN notificó al Órgano de Enlace del IEM, que dicha Dirección había concluido los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación, a efecto de que previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, fuera sometido a aprobación de este Consejo General en un plazo no mayor a 20 días hábiles, los cuales se empezaron a contar a partir del 25 de junio de la presente anualidad, fecha en la

Página 4 de 14



IEM-CG-29/2020

cual la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020, a través del cual se definió la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas.

DÉCIMO. En atención a lo anterior, mediante Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de julio del año en curso, por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo identificado con la clave IEM/CVySPE/03/2020, a través del cual se acordó, someter a aprobación de este Consejo General *“el Dictamen General de Resultados de la Evaluación de Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019”* lo que es precisamente ahora materia de acuerdo.

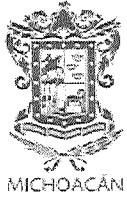
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Autonomía del IEM. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local en relación con los artículos 29 y 32 del CEEMO, el IEM es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, establece que el Órgano Superior de Dirección se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, quienes serán responsables de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los mecanismos de la participación ciudadana de conformidad con la ley de la materia, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

SEGUNDO. Integración del cuerpo de servidores públicos. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al

Página 5 de 14



IEM-CG-29/2020

efecto apruebe el Consejo General del INE, mismo que deberá establecer las normas inherentes a diversos mecanismos y procesos del Servicio.

TERCERO. Evaluación del desempeño. Que el artículo 607 del Estatuto dispone que, la evaluación de desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, con la finalidad de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio de los OPLE, y contar con información útil para el diseño de acciones de mejora.

Así también, el artículo 610 del mismo ordenamiento establece que la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio de los OPLE.

CUARTO. Valoración para la evaluación del desempeño. Que los artículos 12 y 13 del citado ordenamiento legal, establecen que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos. Para estos efectos, la evaluación del desempeño considerará los factores siguientes:

- **Metas individuales:** Valorarán el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- **Metas colectivas:** Valorarán el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a la planeación institucional.
- **Competencias:** Valorarán los conocimientos, habilidades, actitudes y valores observados mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño de los



IEM-CG-29/2020

miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

QUINTO. Integración de la calificación final. Que, el artículo 61 de los Lineamientos, señala que la calificación final para las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

SEXTO. Sujetos de evaluación. Que el artículo 65 los Lineamientos, dispone que para ser sujeto de evaluación, la o el evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo tres meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa.

Así también, el artículo 71 señala que cuando alguna o algún funcionario de la rama administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a tres meses. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario.

Por su parte, el numeral 75 establece que, para llevar a cabo las evaluaciones, el evaluador deberá estar en activo en el OPLE al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

SÉPTIMO. Personas que pueden fungir como evaluador. El artículo 76 dispone que, en la evaluación de las Metas Individuales, Metas Colectivas y Competencias



IEM-CG-29/2020

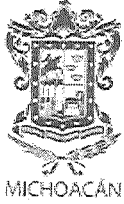
Clave, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe el funcionario a evaluar:

- **Superior Normativo:** Es el funcionario responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a los miembros del Servicio, que podrá pertenecer al Instituto o al OPLE.
- **Superior Jerárquico:** Es el funcionario responsable de evaluar el factor Competencias Clave, mismo que pertenecerá al OPLE.

OCTAVO. Escala de calificaciones. Los artículos 64 y 83 establecen que, la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de 7 siete en una escala del 0 cero al 10 diez, con tres decimales, y que el Dictamen General de Resultados se integrará por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, conforme a la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

NOVENO. Notificación de los resultados del Dictamen General. Que el 19 diecinueve de mayo de la presente anualidad, mediante correo electrónico, remitido por el Lic. Ángel López Cruz, Director de Profesionalización, Evaluación y Promoción, la DESPEN notificó al Órgano de Enlace del IEM que dicha Dirección había concluido los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación, a efecto de que previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, fuera sometido a aprobación de este Consejo General, lo que en la especie acontece.



MICHOACÁN



IEM-CG-29/2020

Así también, hizo llegar Dictamen General, que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos tres meses durante el periodo que se evalúa, mismo que no podrá ser modificado de ninguna manera, el cual se detalla a continuación:



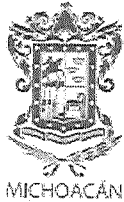
MICHOACÁN



IEM-CG-29/2020

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del período septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Torres Santiago Ana Yanin	Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	9.555	9.575	Excelente
Alcantar González César Edemir	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.015	9.705	Excelente
Leyva Tolosa Karla Yolanda	Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	8.634	9.590	Excelente
Gómez Atreola Juan Pedro	Coordinador de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	N/A	9.444	Excelente
Pineda Sánchez Marco Antonio	Coordinador de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	8.476	9.543	Excelente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	9.583	9.698	9.618	Excelente
Delgado Vásquez Óscar	Coordinador de Perrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	8.047	9.414	Excelente
Biancas Corfez Cupertino	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	10.000	10.000	10.000	10.000	Excelente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Martínez Luviano Alondra Isabel	Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	8.226	9.176	Excelente
Escalona Gutiérrez Javier	Técnico de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Melgar Torres Santiago Ricardo	Técnico de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.230	9.769	Excelente
Martínez Flores Gerardo Daniel	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	9.952	9.597	Excelente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	8.514	9.165	Excelente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico de Perrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	9.188	9.757	Excelente
Tapia Mora Sandra Angely	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	10.000	10.000	9.642	9.893	Excelente



MICHOACÁN



IEM-CG-29/2020

Ahora bien, en los Acuerdos mediante los cuales la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente a este periodo, referidos en los antecedentes Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, solo se integraron metas individuales para la Coordinación y área Técnica de Vinculación con el INE, es por ello, que de la totalidad de integrantes del Servicio adscritos a este Instituto, únicamente a dos personas se les asigna evaluación en ese rubro.

Las metas aprobadas fueron notificadas a este órgano electoral en las siguientes fechas: 6 seis de septiembre, 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho y 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante los oficios INE/DESPEN/1864/2018, INE/DESPEN/2120/2018 e INE/DESPEN/401/2019, respectivamente, emitidos por el otrora Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Rafael Martínez Puón.

Por otra parte, respecto a la evaluación de competencias, por lo que respecta al Coordinador de Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola, no se le asignó evaluación, toda vez que, el 15 de mayo del año próximo anterior, solicitó su separación del Servicio Profesional Electoral, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional, con efectos a partir del 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, fecha previa a en la que se efectuaron los trabajos relativos a la integración de la evaluación del desempeño, y por lo tanto, ya no resultaba evaluable.

DÉCIMO. Atribución del Órgano Superior de Dirección del OPLE. Que el artículo 9, inciso c), de los Lineamientos que nos ocupan, establece como facultad de este Consejo General, aprobar el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

En ese sentido, en el correo electrónico citado en el considerando que antecede se indica que el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio deberá ser sometido a

Página 11 de 14



MICHOACÁN



IEM-CG-29/2020

consideración de este Consejo General en un plazo no mayor a 20 veinte días hábiles posteriores al término de la contingencia sanitaria.

En razón de lo anterior, y como ya se precisó en el último de los antecedentes de este Acuerdo, mediante Sesión Ordinaria, celebrada el 10 diez de julio del presente año, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, aprobó el Acuerdo IEM/CVySPE/03/2020, mediante el cual se determinó someter a consideración de este Consejo General *“el Dictamen General de resultados de desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019”*.

DÉCIMO PRIMERO. Ahora bien, conforme a lo previsto en el artículo 85 de los Lineamientos, donde se establece que una vez que este Consejo General apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación de desempeño, el Órgano de Enlace, deberá en un periodo no mayor a dos meses, contado a partir del siguiente día de su aprobación, notificar a los miembros del Servicio, mediante un oficio o circular, lo siguiente:

- La fecha en que se aprobó por el Consejo General de este Instituto el Dictamen General de resultado de la Evaluación del Desempeño.
- La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

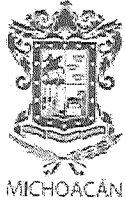
Entendiéndose así, que un miembro del Servicio es notificado cuando firma el acuse de recibo del oficio o circular y haya iniciado el periodo a partir del cual la DESPEN ponga a disposición de los miembros del Servicio el Dictamen de resultados individuales, mediante el SIISPEN.

DÉCIMO SEGUNDO. Notificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño. De conformidad al correo electrónico, referido en los considerandos que anteceden, los resultados correspondientes a la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2018 a agosto 2019, deberán ser notificados a los miembros del Servicio después de su aprobación.

Página 12 de 14

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM-CG-29/2020

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos, con fundamento, además, en los artículos, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Local; 34, fracciones I y XLIII del Código Electoral del Estado, así como 13, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior del Instituto, este Consejo General emite el siguiente:

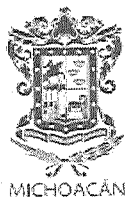
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba, en los términos expuestos, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, presentado por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este órgano electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena notificar, en términos de lo establecido en el considerando Décimo Primero de este Acuerdo, a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. En tal sentido, notifíquese el presente Acuerdo, para los efectos conducentes, al Titular de dicha Dirección Ejecutiva.



IEM-CG-29/2020

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Virtual de dieciséis de julio de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por las Consejeras Electorales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, así como el Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia Provisional de la primera de las mencionadas, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

MTR. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN